

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL, LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA, UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ, UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO

Entre los suscritos a saber, Magistrado Adán Arnulfo Arjona López, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-279-779, quien actúa en nombre y representación del Órgano Judicial, previamente autorizado para este acto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, tal como consta en el Acta N.º 012 de 19 de junio de 2003, quien en adelante se denominará EL ÓRGANO JUDICIAL, por una parte; y por la otra, Doctor Julio Vallarino Rangel, portador de la Cédula de identidad personal N.º 8-138-589, Rector de la Universidad de Panamá, Padre Doctor Pablo Varela Server, portador de la cédula de identidad personal N.º N-18-755, Rector de la Universidad Católica Santa María La Antigua (USMA), Doctor Miguel Ángel Cañizales Mendoza, portador de la cédula de identidad personal N.º 3-85-1871, Rector de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), Profesora Zonia G. de Smith, portadora de la cédula de identidad personal N.º 8-195-824, Rectora de la Universidad Latina de Panamá (ULATINA), Profesora Berta Torrijos de Arosemena, portadora de la cédula de identidad personal N.º 8-72-118, Rectora de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) y Doctora Angela Arrúe, portadora de la cédula de identidad personal N.º 7-92-1179, Vicerrectora Académica de la Universidad del Istmo (UDI), en uso de las potestades que la legislación, estatutos y reglamentos universitarios les conceden y quienes en adelante se denominarán LAS UNIVERSIDADES, todos,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que EL ÓRGANO JUDICIAL se encuentra interesado en promover, mantener y desarrollar relaciones interinstitucionales de cooperación y asistencia técnica con centros académicos y de investigaciones, en miras a la agilización de los servicios que brindan las dependencias judiciales.

SEGUNDO: Que EL ÓRGANO JUDICIAL ha desarrollado positivamente el Centro de Mediación como un mecanismo alternativo en la solución de los conflictos, lo cual ha significado un aporte importante en la promoción de una cultura de paz el cual, además, en uno de los proyectos que conforman el Sexto Imperativo Estratégico contemplado dentro del Plan Estratégico de la Institución que actualmente se encuentra en ejecución.

TERCERO: Que LAS UNIVERSIDADES siendo poseedoras de recursos de diversa naturaleza, están conscientes de la contribución que deben hacer a la sociedad al viabilizar actividades que están orientadas a impactar de manera positiva el fortalecimiento y desarrollo nacional.

CUARTO: Que tanto EL ÓRGANO JUDICIAL como LAS UNIVERSIDADES se han propuesto como meta lograr la convivencia armónica de la comunidad y con ello el fortalecimiento de la democracia y la paz.

QUINTO: Que para la materialización de este proyecto se cuenta con la asistencia, asesoramiento y capacitación financiada por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) por intermedio de Management Sciences for Development (MSD) y la Fundación Libra.

EN CONSECUENCIA EL ÓRGANO JUDICIAL Y LAS UNIVERSIDADES
CONVIENEN:

PRIMERO: Celebrar, como en efecto lo hacen, un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, con el objeto de establecer anexo a los Consultorios de Asistencia Legal Gratuita, que existan en LAS UNIVERSIDADES, un Centro de Mediación, que sirva como un medio alternativo para la solución de conflictos y así coadyuvar con EL ÓRGANO JUDICIAL en su labor de administración de justicia, desde una perspectiva pacifista y armoniosa, distinta a la de contradicción o controversia que suelen presentarse ante los despachos jurisdiccionales.

SEGUNDO: Los Centros de Mediación a crearse deben cumplir, sin excepción alguna, mínimamente con lo siguiente:

- a.- Espacio Físico: Se requiere un local que tenga un área mínima de 85 m² cuya planta permita la siguiente distribución:
 - 1.- Dos (2) salones para mediación
 - 2.- Una (1) Cámara Jesell
 - 3.- Una (1) recepción
 - 4.- Una (1) sala de estar
 - 5.- Dos (2) servicios sanitarios (Damas / Caballeros)
- b.- Equipo y Mobiliario de Oficina
 - 1.- Mesa redonda
 - 2.- Computadoras para cada oficina de mediación
 - 3.- Archivadores con llave para cada oficina de mediación
 - 4.- Equipo audiovisual completo
 - 5.- Sillas ergonómicas
 - 6.- Juegos de salas confortables
- c.- Personal: El número de personal que se detalla a continuación es el mínimo requerido, pero puede ser incrementado según las necesidades.
 - 1.- Un (1) Mediador de planta, que será el Coordinador del Centro
 - 2.- Dos (2) secretarías, una (1) fija y una (1) alterna disponible. Ambas deben contar con la capacitación necesaria para la atención y recepción de público que requiera de los servicios del Centro.
 - 3.- Dos (2) Mediadores alternos.

TERCERO: EL ÓRGANO JUDICIAL pone a disposición de LAS UNIVERSIDADES el plano de distribución de los espacios del Centro de Mediación, levantado por aquel, así como el Manual Operativo dichos Centros, a fin de que los Centros de LAS UNIVERSIDADES lo ajusten a sus particularidades, con la intención que todos manejen el mismo tipo de información.

CUARTO: EL ÓRGANO JUDICIAL se compromete con LAS UNIVERSIDADES, por intermedio de Management Sciences for Development (MSD) a brindarle un Taller-Entrenamiento en Mediación Comunitaria y Armado de Centros, con una duración de CUARENTA (40) HORAS. Para este Taller es necesaria la participación de profesores y personal de LAS UNIVERSIDADES, teniendo a su disposición cinco (5) cupos por cada una de ellas.

QUINTO: LAS UNIVERSIDADES, por medio de sus Facultades de Derecho, tienen la obligación de obtener el respectivo reconocimiento y autorización que otorga

el Ministerio de Gobierno y Justicia para que puedan realizar las mediaciones en los Centros, tal como lo prevé el artículo 58 del Decreto Ley N.º 5 de 8 de julio de 1999. Además, cada Centro deberá adoptar inmediatamente, una vez creado el Centro de Mediación, su Reglamento de Funcionamiento.

SEXTO: Que los Centros de Mediación de LAS UNIVERSIDADES que forman parte de este acuerdo apoyarán la labor de los Centros de Mediación de EL ÓRGANO JUDICIAL.

SÉPTIMO: Que LAS UNIVERSIDADES que ya estén en la disponibilidad de ejecutar los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, podrán iniciar la implementación de los Centros, siendo obligación del Comité Técnico del Proyecto Piloto de Mediación del Órgano Judicial, con el apoyo de Management Sciences for Development (MSD), monitorear los avances de los Centros creados.

OCTAVO: LAS UNIVERSIDADES se comprometen a compartir toda la experiencia que se adquiera con la puesta en marcha del Centro, con el resto de las Universidades participantes y con EL ÓRGANO JUDICIAL, de manera constante e ininterrumpida, de conformidad al Reglamento que adopten LAS UNIVERSIDADES.

NOVENO: LAS UNIVERSIDADES se comprometen a permitir que sus estudiantes puedan realizar sus pasantías o clínicas (Practica Reflexiva) indistintamente en cualquiera de las Universidades que forman parte de este proyecto, respetando los costos que se impongan en cada una de ellas, si así fuere el caso, de conformidad al Reglamento que adopten LAS UNIVERSIDADES.

DÉCIMO: Para el óptimo desarrollo del presente Convenio, se hace indispensable la conformación de un Comité de Seguimiento, que estará integrado dos (2) personas de cada una de las Universidades, debiendo notificarse a EL ÓRGANO JUDICIAL dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Convenio. Este Comité deberá reunirse cada quince (15) días con el objeto de darle el seguimiento respectivo al desarrollo y ejecución del proyecto, así como su evaluación.

DÉCIMO PRIMERO: EL ÓRGANO JUDICIAL y LAS UNIVERSIDADES se comprometen a realizar gestiones conjuntas o individuales, a fin de hacer posible el acopio de fondos de ayuda internacional o local, logrando así beneficios compartidos y el fortalecimiento de autogestión.

DÉCIMO SEGUNDO: LAS UNIVERSIDADES garantizan la posibilidad de brindar el apoyo legal de los profesionales que conforman sus Consultorios de Asistencia Legal, para aquellos usuarios de los Centros de Mediación de EL ÓRGANO JUDICIAL, que no cuenten con los medios económicos para sufragar los gastos de estos servicios.

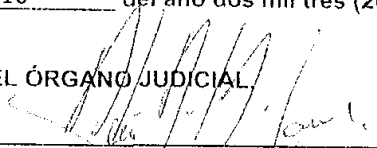
DÉCIMO TERCERO: Las partes convienen en que aquellas Universidades interesadas en formar parte de este Convenio, no contempladas en este acuerdo, puedan adherirse al mismo, mediante la Addenda respectiva, siempre que cumplan con los requerimientos y lineamientos dispuestos.

DÉCIMO CUARTO: Declaran EL ÓRGANO JUDICIAL y LAS UNIVERSIDADES que aceptan el presente convenio, conforme los términos y condiciones pactados en

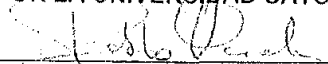
el mismo, el cual entrará a regir una vez se encuentre debidamente suscrito por las partes y tendrá una vigencia de tres (3) años, prorrogables automáticamente, excepto que una de las partes manifieste lo contrario con un término de anticipación de seis (6) meses antes de cumplido el término de vigencia.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los ONCE (11) días del mes de AGOSTO del año dos mil tres (2003).

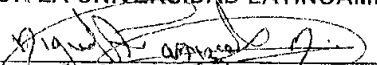
POR EL ÓRGANO JUDICIAL


Magistrado Adán Arnulfo Arjona López
Presidente de la Corte Suprema de Justicia

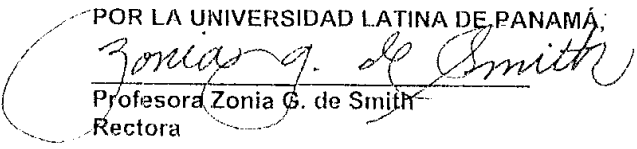
POR LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA,


Padre Doctor Pablo Varela Server
Rector


POR LA UNIVERSIDAD LATINOAMÉRICA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,


Doctor Miguel Angel Cañizales Mendoza
Rector

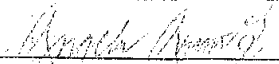
POR LA UNIVERSIDAD LATINA DE PANAMÁ,


Profesora Zonia G. de Smith
Rectora

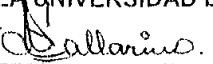
POR LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS,


Profesora Berta Torrijos de Arosemena
Rectora

POR LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO,


Doctora Angela Arrue
Vicerrectora Académica

POR LA UNIVERSIDAD DE PANAMA


Doctor Julio Vallarino Rangel
Rector